

## ANEXO VII

### INFORMACIÓN SOBRE BECAS Y AYUDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS QUE PARTICIPEN EN ACCIONES FORMATIVAS INCLUIDAS EN LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A PERSONAS TRABAJADORAS OCUPADAS, PROMOVIDOS POR EL SEXPE.

Las **personas trabajadoras desempleadas** que participen en acciones formativas y, en su caso, prácticas profesionales no laborales ejecutadas en el marco de los programas de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas correspondientes a la convocatoria de subvenciones del SEXPE del ejercicio 2021, **podrán solicitar las becas y ayudas** conforme se indica a continuación.

Tendrán la consideración de personas desempleadas, las solicitantes que se encuentren inscritas como tal en el SEXPE (incluyendo las personas trabajadoras agrarias) el día de inicio de la acción formativa o de las prácticas profesionales no laborales o, en su caso, el día de su incorporación, si esta es posterior al inicio de la acción formativa.

Cuando una persona inicie la acción formativa o las prácticas profesionales con la condición de desempleada y posteriormente pase a tener la condición de ocupada (pudiendo producirse esta circunstancia varias veces hasta la finalización de la acción formativa), solo podrá tener derecho a las becas o ayudas correspondientes a los días de asistencia al curso en que haya tenido la condición de desempleada, inscrita como demandante de empleo en el SEXPE.

No podrán ser beneficiarias de las becas y/o ayudas las personas trabajadoras que, teniendo la condición laboral de ocupadas (no desempleadas) el día de inicio de la acción formativa o de las prácticas profesionales no laborales o, en su caso, el día de su incorporación, adquieran la condición de desempleadas e inscritas en el SEXPE durante el desarrollo de la acción formativa o prácticas profesionales no laborales.

### REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

#### BECAS

##### A.- PERSONAS CON DISCAPACIDAD

###### Requisitos:

- ✓ **Tener una discapacidad igual o superior al 33%.**

A efectos de lo anterior se consideran afectados por una discapacidad en grado igual o superior al 33 % los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.

##### B.- MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

###### Requisitos:

- ✓ **Ser víctima de violencia de género.**

En el caso de que el reconocimiento se produzca con posterioridad al inicio de la acción formativa o de las prácticas profesionales no laborales o al de incorporación a las mismas, las personas beneficiarias podrán tener derecho a la beca a partir del día siguiente al del citado reconocimiento.

**Ambas Becas (personas con discapacidad o víctimas de violencia de género) son compatibles entre sí y con las ayudas de transporte, manutención, manutención y alojamiento y conciliación.**

**Documentación común a aportar para ambas becas:**

- Copia del DNI de la persona solicitante (*solo cuando se oponga expresamente a la comprobación de oficio por el SEXPE*).
- Copia de la vida laboral (*solo cuando se oponga expresamente a la comprobación de oficio por el SEXPE*).
- Certificado de empadronamiento o residencia en caso de no coincidir el domicilio de residencia con el señalado en la tarjeta de demanda de empleo.
- Modelo de alta de tercero cumplimentado y firmado por el solicitante y la entidad bancaria o copia del mismo en el caso de estar dado de alta.
- Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social (*solo cuando no se autorice o se oponga expresamente a la comprobación de oficio por el SEXPE*).
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del art. 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura para acceder de beneficiario.

**Documentación a aportar para la beca de discapacidad (además de la doc. Común):**

- Certificado de discapacidad emitido por el órgano competente de la Junta de Extremadura (SEPAD) o, en su caso, por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) o bien Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) por la que se reconozca una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez (*solo cuando se oponga expresamente a la comprobación de oficio por el SEXPE*).

**Documentación a aportar para la beca de víctima de violencia de género (además de la doc. Común):**

- Informe del Instituto de la Mujer.

**AYUDAS**

**TRANSPORTE, MANUTENCIÓN Y ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN**

Se entenderá por domicilio habitual del alumno/a, a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos para acceder a estas ayudas, el que conste en su tarjeta de demanda de empleo a fecha de inicio de la acción formativa o realización de las prácticas profesionales no laborales, salvo que dicho domicilio sea distinto a aquel en que resida efectivamente.

Si no hay coincidencia entre el domicilio señalado en la tarjeta de demanda de empleo y el domicilio de residencia, no procederá el abono de la ayuda cuando la impartición de la acción formativa o la realización de las prácticas se lleve a cabo en la localidad donde radica uno de dichos domicilios.

Cuando la impartición de la acción formativa o la realización de las prácticas se lleve a cabo en una localidad distinta a dichos domicilios, procederá el cálculo de la ayuda tomando como referencia el domicilio más próximo a la localidad de impartición o realización.

Cuando se trate de acciones formativas impartidas mediante teleformación, las ayudas previstas en el presente artículo se percibirán únicamente cuando las personas trabajadoras desempleadas deban trasladarse a sesiones formativas presenciales.

#### **A.- AYUDA DE TRANSPORTE:**

**Requisitos** para transporte público urbano o interurbano:

- ✓ **Ser desempleado/a.**

**Requisitos** para vehículo propio:

- ✓ Que dentro del mismo municipio la distancia entre el lugar de residencia y el lugar de impartición de la acción formativa sea igual o superior a 5 Km. y concurra, además, una de las siguientes circunstancias:
  - Que no exista medio de transporte público entre el domicilio del alumno/a y el del centro.
  - Que, existiendo este transporte, no tenga un horario regular que permita asistir con normalidad a la acción formativa.
- ✓ Que el lugar de residencia y el lugar de impartición de la acción formativa estén en diferentes municipios, en todo caso y con carácter independiente de la distancia entre ellos.
- ✓ El participante beneficiario de la ayuda por alojamiento y manutención, tendrá derecho a los billetes de transporte en clase económica de los desplazamientos inicial y final.

**Documentación a aportar:**

- Copia del DNI de la persona solicitante (*solo cuando se opongá expresamente a la comprobación de oficio por el SEXPE*).
- Copia de la vida laboral (*solo cuando se opongá expresamente a la comprobación de oficio por el SEXPE*).
- Certificado de empadronamiento o residencia en caso de no coincidir el domicilio de residencia con el señalado en la tarjeta de demanda de empleo.
- En caso de transporte público urbano o interurbano, billetes de transporte o justificante de pago de los días de asistencia (serán aceptados los bonos en los que se refleje la fecha del mismo, que deberá coincidir con la celebración del curso y siempre que el coste por día de asistencia no sea superior al límite de 1,5 €/día).
- Modelo de alta de tercero cumplimentado y firmado por el solicitante y la entidad bancaria o copia del mismo en el caso de estar dado de alta.
- Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social (*solo cuando no se autorice o se opongá expresamente a la comprobación de oficio por el SEXPE*).
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del art. 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura para acceder a la condición de beneficiario.

#### **B.- AYUDA DE MANUTENCIÓN:**

**Requisitos:**

- ✓ **Que el horario de impartición sea en jornada partida de mañana y tarde.**
- ✓ **Que la distancia entre la localidad de residencia y de impartición diste más de 20 kilómetros.**
- ✓ **Que el curso no se realice en Centros de Formación del Servicio Extremeño**

**Público de Empleo que disponga de servicio de comedor; en estos casos la manutención se llevará a cabo en el Centro cuando se tenga derecho a ello.**

**Documentación a aportar:**

- Copia del DNI de la persona solicitante (*solo cuando se oponga expresamente a la comprobación de oficio por el SEXPE*).
- Copia de la vida laboral (*solo cuando se oponga expresamente a la comprobación de oficio por el SEXPE*).
- Certificado de empadronamiento o residencia en caso de no coincidir el domicilio de residencia con el señalado en la tarjeta de demanda de empleo.
- Modelo de alta de tercero cumplimentado y firmado por el solicitante y la entidad bancaria o copia del mismo en el caso de estar dado de alta.
- Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social (*solo cuando no se autorice o se oponga expresamente a la comprobación de oficio por el SEXPE*).
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del art. 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura para acceder a la condición de beneficiario.

**C.- AYUDA DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN:**

**Requisitos** para localidad en la que se celebra la actividad formativa:

- ✓ Que la distancia entre la localidad de residencia y de impartición diste más de 60 kilómetros.
- ✓ Que por la red de transportes existente los desplazamientos no puedan efectuarse diariamente antes y después de las clases.
- ✓ Que el/la alumno/a no esté realizando otra actividad en la misma localidad de impartición del curso por la que también tengan que desplazarse y pernoctar en dicha localidad.

**Requisitos** para localidad diferente en la que se celebra la actividad formativa.

- ✓ Requisitos del apartado anterior.
- ✓ Que exista una causa justificada para que el/la alumno/a no pueda alojarse en la localidad donde se realiza el curso y, en su lugar, lo haga en la localidad más próxima a la de impartición de la acción formativa.
- ✓ Inexistencia de acciones formativas de igual especialidad en el entorno próximo al domicilio del solicitante (se comprobará de oficio por parte del técnico).
- ✓ Alumnos del Centro de Referencia Nacional “Centro de Formación Ocupacional de Don Benito” y del Centro de Referencia Nacional “Escuela de Hostelería y Agroturismo de Extremadura”, que no dispongan de medios de transporte para desplazarse a su domicilio, siempre que haya disponibilidad de plaza en las instalaciones residenciales de los mismos. Tendrán derecho asimismo a las ayudas correspondientes a los desplazamientos inicial y final y a los que deban realizarse en fines de semana, por encontrarse cerrados los Centros de Formación.

**Documentación a aportar:**

- Copia del DNI de la persona solicitante (*solo cuando se oponga expresamente a la comprobación de oficio por el SEXPE*).
- Copia de la vida laboral (*solo cuando se oponga expresamente a la comprobación de oficio por el SEXPE*).

- Certificado de empadronamiento o residencia en caso de no coincidir el domicilio de residencia con el señalado en la tarjeta de demanda de empleo.
- Declaración responsable sobre imposibilidad de utilizar el transporte público para realizar los desplazamientos entre el domicilio y el centro de formación, antes y después del curso.
- Justificación de que el/la alumno/a no pueda alojarse en la localidad donde se realiza el curso y en su lugar lo haga en la localidad más próxima a la de impartición del curso (solo en el caso de que el alojamiento sea en localidad diferente al lugar de impartición).
- Declaración responsable del alumno de que no está realizando otra actividad en la misma localidad de impartición del curso por la que también tenga que desplazarse y pernoctar en ella.
- Declaración responsable de que por la red de transportes existentes los desplazamientos no pueden efectuarse diariamente antes y después de las clases.
- Certificado de la UEX de que no está matriculado/a en Centro ubicado en la localidad de impartición de la acción formativa.
- Certificado de la Consejería de Educación y Empleo de que no está matriculado/a en estudios que se impartan en modalidad presencial en la localidad de impartición de la acción formativa.
- Copia del contrato de arrendamiento, factura de hospedaje o cualquier otro medio documental acreditativo, siempre referido al periodo de impartición de la acción formativa y justificante bancario del pago.
- Cuando el alojamiento se acredite mediante contrato de alquiler, el pago de las mensualidades y demás gastos se acreditarán con copia del documento bancario de ingreso del importe en cuenta de la persona arrendadora.
- Billeto/s de transporte público (en su caso).
- Modelo de alta de tercero cumplimentado y firmado por el solicitante y la entidad bancaria o copia del mismo en el caso de estar dado de alta.
- Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social (*solo cuando no se autorice o se oponga expresamente a la comprobación de oficio por el SEXPE*).
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del art. 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura para acceder de beneficiario.

**AYUDA DE CONCILIACIÓN**

**Requisitos:**

- ✓ **Tener hijos menores de 12 años**
- ✓ **Tener familiares dependientes hasta el segundo grado.**

| CONSANGUINIDAD   | GRADO DE PARENTESCO | AFINIDAD   |
|--|---------------------|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Padres</li> <li>- Hijos/as</li> </ul>                             | 1º Grado            | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cónyuge</li> <li>- Padres cónyuge</li> <li>- Hijos/as del conyuge</li> <li>- Yerno/nuera</li> </ul> |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Hermanos/as</li> <li>- Abuelos/as</li> <li>- Nietos/as</li> </ul> | 2º Grado            | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Hermanos/as cónyuge</li> <li>- Abuelos/as cónyuge</li> <li>- Nietos cónyuge</li> </ul>              |

- ✓ **Carecer de rentas de cualquier clase superiores al 75 % del IPREM al inicio de la acción formativa o de las prácticas profesionales no laborales.**

### Documentación a aportar

- Copia del DNI de la persona solicitante (*solo cuando se oponga expresamente a la comprobación de oficio por el SEXPE*).
- Copia de la vida laboral (*solo cuando se oponga expresamente a la comprobación de oficio por el SEXPE*).
- Copia del DNI del familiar dependiente (*solo cuando se oponga expresamente a la comprobación de oficio por el SEXPE*).
- Copia del libro de familia.
- Certificado de convivencia.
- Certificado de empadronamiento o residencia en caso de no coincidir el domicilio de residencia con el señalado en la tarjeta de demanda de empleo.
- Declaración de ingresos del mes de inicio acción formativa, acompañada de los correspondientes justificantes (salarios sociales, las rentas mínimas de inserción o las ayudas análogas de asistencia social concedidas por las Administraciones competentes).
- Certificado expedido por SEPE, INSS y SEPAD de percepción o, en su caso, de no percepción de prestaciones o subsidios (*solo cuando se oponga expresamente a la comprobación de oficio por el SEXPE*).
- Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social (*solo cuando no se autorice o se oponga expresamente a la comprobación de oficio por el SEXPE*).
- Certificado o copia de la resolución de calificación de dependencia del familiar dependiente hasta segundo grado, emitido por el organismo público competente (*solo cuando se oponga expresamente a la comprobación de oficio por el SEXPE*).

### TRAMITACIÓN

Las solicitudes y documentación justificativa se dirigirán a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, cumplimentadas en el **modelo oficial** y podrán presentarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, así como en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

- a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:
  - Cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa.
  - Los órganos de la Administración General del Estado.
  - Los órganos de cualquier otra Administración Autonómica.
  - Las Entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de esta Comunidad Autónoma para actuar como registro concertado.
- b) A través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura.

- c) En las oficinas de correos (en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada).
- d) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.
- e) En cualquier otro órgano que indique una norma específica.

El **modelo de solicitud** y sus anexos estarán disponibles en la dirección electrónica del Servicio Extremeño Público de Empleo, en la web de [extremaduratrabaja.juntaex.es](http://extremaduratrabaja.juntaex.es).

El **plazo de presentación** de solicitudes de becas y ayudas derivadas de la asistencia la curso o a las prácticas profesionales no laborales será de 15 días a contar desde el día siguiente al de finalización de la acción o grupo formativo y/o de las prácticas profesionales no laborales. En el caso de abandono por causa justificada, enfermedad o colocación laboral, la solicitud deberá presentarse en el plazo de 15 días desde el día siguiente al de la fecha de efectividad de dicho abandono.

En todo caso, siempre deberá solicitarse dentro de la vigencia de la correspondiente convocatoria.

La **presentación de las solicitudes fuera de los plazos** previstos anteriormente, dará lugar a la **inadmisión** de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, contados desde la fecha de entrada de la solicitud en algún registro público. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada, con independencia de los recursos que haya lugar.

Constituirán causas de **pérdida del derecho a percibir las becas y ayudas**:

- a) La baja de la acción formativa por las causas previstas en la letra b) del artículo 16.3 de la citada Orden.
- b) Incurrir en faltas de asistencia justificadas que supongan más del veinticinco por ciento del número de horas totales de duración de la acción formativa.
- c) Incurrir en faltas de asistencia injustificadas que supongan una acumulación de más de tres faltas en un mismo mes.

En todo caso, no se tendrá derecho a percibir las ayudas de transporte y de manutención que correspondan a los días en los que no se asista a la acción formativa, ni a percibir las becas y ayudas a la conciliación correspondientes a las faltas de asistencia no justificadas.

#### PAGO DE BECAS Y AYUDAS

El pago de las becas y ayudas establecidas en la presente convocatoria, se realizará una vez notificada la resolución de concesión, previa comprobación de la justificación exigida para dicho pago.

#### **Pagos anticipados.**

Se podrán pedir pagos anticipados cuando el alumno participen en alguna de las siguientes acciones:

- a) Cursos de más de 400 horas (el anticipo tendrá, como mínimo, carácter mensual, previa justificación de los gastos, y siempre que su cuantía sea superior a 150 euros).
- b) Cursos impartidos en los Centros de Formación para el Empleo dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo.
- c) Cursos de carácter transnacional o acciones que por la singularidad de las condiciones de su desarrollo supongan la posibilidad de la concesión de ayudas de alojamiento y manutención a todo el alumnado (se tramitará un primer pago, por importe del 50 % de la cuantía global con anterioridad su inicio y el resto tras finalizar la acción formativa, previa comprobación de la justificación exigida).

Si la persona beneficiaria no finalizase la actividad formativa vendrá obligada (salvo causa justificada por enfermedad o colocación laboral) al reintegro total o parcial, según corresponda, de la cantidad anticipada más los intereses de demora desde la fecha de pago hasta la fecha de procedencia de reintegro.

Las personas beneficiarias de las becas y ayudas estarán exentas de presentar garantías por los pagos anticipados que reciban.

Las becas y ayudas tendrán como cuantía máxima las establecidas en el anexo I de la Orden de 23 de septiembre, por la que se regula la Formación Profesional para el empleo dirigida a personas ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación. Estas cuantías podrán actualizarse por Resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño Público de empleo, en función de las variaciones que pudieran producirse en la normativa aplicable.

| CONCEPTO  | IMPORTE  |
|---|--|
| <b>Beca por discapacidad</b>  | <i>Importe: 9 € / día asistencia.</i>  |
| <b>Beca mujeres víctimas v.g..</b>  | <i>Importe: 10 € / día asistencia</i>  |
| <b>Ayuda de transporte</b>  | • <i>Transporte público urbano y/o interurbano: importe de los billetes, con un máximo de 1,50 € / día asistencia.</i> |
|   | • <i>Transporte vehículo propio: 0,19 € / Km, por día de asistencia ( Máximo 22 € / día lectivo).</i>                  |
| <b>Ayuda de manutención</b>   | <i>Importe máximo: 12 € / día lectivo.</i>   |
| <b>Ayuda de alojamiento y manutención</b>   | <i>Importe máximo: 50 € /día natural</i>   |
|   | <i>Importe billete de los desplazamientos inicial y final en clase económica</i>                                       |
| <b>Ayuda de Conciliación</b>  | <i>75% del IPREM diario por día de asistencia presencial</i>   |
| <b>Alojamiento y manutención en acciones formativas transnacionales y/o prácticas profesionales en otros países</b> | <i>Hasta 158,40 €/día natural<br/>Importe billete inicial y final en clase económica</i>                               |